



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de mayo del año 2023, año 180 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN- ADM-2023-001
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE MAYO DEL AÑO 2023**

Referencia: proceso de Licitación Pública Nacional para la “adquisición de vehículos para uso de la institución”, referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: el Decreto n.º 543-12, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, modificada por la Ley n.º 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: la Resolución n.º PNP-01-2023, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que

Resolución n.º ADM-2023-001, que rechaza el proceso de adjudicación Licitación Pública Nacional presentado por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD para la adquisición de vehículos para uso de la institución y cancela el proceso referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-0001

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'Jars' at the bottom.



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2023.

VISTA: la Solicitud de Compras, de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Sr. Josué Céspedes, encargado de la División de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, por un monto total de cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$49,484,300.00) para la "Adquisición de vehículos para uso de la institución".

VISTA: la constancia de Decisión DEC-2022-168 del Pleno, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la cual autoriza al Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD el inicio del procedimiento para la adquisición de trece (13) vehículos para uso de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTO: el certificado de fondos, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por un monto de cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$49,484,300.00), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero, para la "Adquisición de vehículos para uso de la institución".

VISTA: el acta n.º CCRD-CCC-2022-051, de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la que se aprueba el inicio del proceso para la "Adquisición de vehículos para uso de la institución" y fueron designados los peritos.

VISTA: el acta n.º CCRD-CCC-2022-055, de fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la que se designa el perito Luis Eduardo Fernández, encargado de la División Jurídica de Auditoría, para el presente proceso Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de vehículos para uso de la institución", en sustitución de Cornelia Santos, abogada auditora de la División Jurídica de Auditoría.

VISTAS: las convocatorias a presentar ofertas, de fechas trece (13) y catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), difundidas a través de los periódicos "Diario Libre" y "El Caribe", en las cuales se convoca a todos los interesados a presentar ofertas para el proceso de "Adquisición de vehículos para uso de la institución", de referencia: CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001.

Resolución n.º ADM-2023-001, que rechaza el proceso de adjudicación Licitación Pública Nacional presentado por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD para la adquisición de vehículos para uso de la institución y cancela el proceso referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-0001



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

VISTO: el acto de representación emitido por el presidente de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), en el cual delega su representación en el Lic. Norvin Darinel Bergés Sánchez, director de Análisis Presupuestario, para la reunión programada el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: el Acta n.º CCRD-CCC-2023-013, de fecha veinte (20) del mes de marzo de año dos mil veintitrés (2023), la cual aprueba la enmienda al artículo 2.8 "Descripción de bienes" del Pliego de Condiciones Específicas.

VISTAS: las ofertas presentadas por los oferentes SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., DELTA COMERCIAL, S.A., y VIAMAR, S.A., para el presente proceso de Licitación Pública Nacional, de referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001.

VISTO: el Acto Notarial número 20-2023, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Dr. Fernando Pichardo Cordones, notario público, matrícula número 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, en el cual certifica y da fe sobre el acto de apertura de ofertas técnicas realizado en el salón Pedro Miguel Caratini, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTO: que en fecha 10 de abril del año 2023, los peritos procedieron a emitir el informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, identificado como CÁMARA DE CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001, para la adquisición de vehículos para uso de la institución, el cual fue aprobado mediante acta de este Comité de Compras y Contrataciones, y solicitó a los oferentes SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., DELTA COMERCIAL, S.A., y VIAMAR, S.A., aportar las documentaciones técnicas, legales y financieras pertinentes.

VISTAS: las subsanaciones remitidas por los oferentes SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., DELTA COMERCIAL, S.A., y VIAMAR, S.A., las cuales fueron requeridas por los peritos actuantes, debidamente designados por el Comité de Compras para el presente proceso de Licitación Pública Nacional, de referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001.

VISTAS: Las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., DELTA COMERCIAL, S.A., y VIAMAR, S.A., los cuales resultaron habilitados para el presente proceso de Licitación Pública Nacional, referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001.

Resolución n.º ADM-2023-001, que rechaza el proceso de adjudicación Licitación Pública Nacional presentado por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD para la adquisición de vehículos para uso de la institución y cancela el proceso referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-0001

Jans



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

VISTO: el Acto Notarial número 22-2023, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Dr. Fernando Pichardo Cordones, notario público, matrícula número 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, en el cual certifica y da fe sobre el acto de apertura de ofertas económicas realizado en el salón Pedro Miguel Caratini, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTO: el informe final de evaluación de ofertas económicas "Sobres B", de fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitido por los peritos: Luis Eduardo Fernández, encargado de la División Jurídica de Auditoría; Héctor Manuel Carela, encargado de Transportación, y Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero, designados por el Comité de Compras para el presente proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de vehículos", referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001.

VISTO: el informe final de evaluación de ofertas económicas "Sobres B", de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitido por los peritos: Luis Eduardo Fernández, encargado de la División Jurídica de Auditoría, Héctor Manuel Carela, encargado de Transportación, y Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero, designados por el Comité de Compras para el presente proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de vehículos", referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001.

VISTA: la remisión del Comité de Compras y Contrataciones del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de vehículos", referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001, a este Pleno de miembros, en su calidad de máxima autoridad, a los fines de conocimiento de adjudicación del referido proceso, de fecha 4 de mayo del año 2023; conjuntamente con el acto del Comité de Compras y Contrataciones, relativo al conocimiento del proceso de referencia.

VISTA: la consulta emitida por la Dirección Jurídica de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a solicitud del Pleno de miembros, de fecha 5 de mayo del año 2023, sobre la facultad de la máxima autoridad de la Entidad Contratante para rechazar y/o cancelar proceso de compras y contrataciones.

POR CUANTO: que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y

Resolución n.º ADM-2023-001, que rechaza el proceso de adjudicación Licitación Pública Nacional presentado por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD para la adquisición de vehículos para uso de la institución y cancela el proceso referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-0001



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR CUANTO: la Cámara de Cuentas, en su calidad entidad contratante, está facultada para disponer la cancelación del proceso identificado como CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001; al tenor de lo dispuesto en el artículo 24, y el párrafo IV del artículo 26, de la Ley 340-06, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24. Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

ARTÍCULO 26. PÁRRAFO IV. La resolución de adjudicación se cursará a la máxima autoridad ejecutiva de la institución, quien aprobará o rechazará ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones. Si la adjudicación fuese nuevamente por la máxima autoridad, se solicitará la decisión al Órgano Rector.

POR CUANTO: conforme con las citadas disposiciones legales, la Entidad Contratante puede decidir, sea la declaratoria de desierto del proceso o bien su cancelación, previa emisión de la resolución de adjudicación. En atención a esa facultad, la máxima autoridad puede rechazar la adjudicación indicando motivos atendibles y, especialmente, en razón de que no ha intervenido aprobación de adjudicación del proceso ni notificación a los oferentes.

POR CUANTO: en razón de motivos atendibles de conveniencia institucional de cara al contexto, así como observando los principios de pertinencia, idoneidad, racionalidad y oportunidad, este Pleno de miembros, en su calidad de máxima autoridad, procede a cancelar el **Proceso de Licitación Pública Nacional para la "adquisición de vehículos para uso de la institución"**, referencia **CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001**.

Resolución n.º ADM-2023-001, que rechaza el proceso de adjudicación Licitación Pública Nacional presentado por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD para la adquisición de vehículos para uso de la institución y cancela el proceso referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-0001

Jans



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

Por las consideraciones más arriba expuestas, y en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, como al efecto **RECHAZA**, el acto del Comité de Compras y Contrataciones relativo al conocimiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la “adquisición de vehículos para uso de la institución”, referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CANCELAR, como al efecto **CANCELA**, el proceso de Licitación Pública Nacional para la “adquisición de vehículos para uso de la institución”, referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2023-0001, conforme con las motivaciones expuestas en el cuerpo de la presente resolución y atendiendo a las facultades para disponer la cancelación de los procesos de contratación pública; al tenor de lo dispuesto en el artículo 24, y el párrafo IV del artículo 26, de la Ley 340-061.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Comité de Compras y Contrataciones de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la notificación de la presente resolución a los oferentes respecto del proceso que se trató.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), años 180 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:


Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

Aprobada con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Resolución n.º ADM-2023-001, que rechaza el proceso de adjudicación Licitación Pública Nacional presentado por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD para la adquisición de vehículos para uso de la institución y cancela el proceso referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-0001